Bogotá, 28 de diciembre 2022

PARA: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista, Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

DE: **JUAN CARLOS GÓMEZ GARZÓN**
Coordinador Jurídico - Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT (Contratista)

REF: Verificación de condiciones jurídicas - Segundo Desembolso del **Contrato Específico No. 094-2210740** (Desembolso No. 2 del Grupo 2 pactado en la Cláusula Sexta), suscrito entre ENTerritorio y el Departamento del Cesar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En atención a la información presentada por el Departamento del Cesar, bajo su calidad de Entidad Ejecutora del **Contrato Especifico 094-2210740**, registrada bajo los consecutivos ENTerritorio **No. 20224300445132 del 22 de noviembre 2022 y No. 20224300502372 del 26 de diciembre de 2022**, a continuación se hace la correspondiente verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, a efectos de que se determine la viabilidad de efectuar la segunda transferencia de recursos para el acuerdo en referencia.

ANTECEDENTES:

ENTerritorio y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 11 de noviembre de 2021, el **Contrato Específico No. 094-2210740**, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** *QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA".*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **veintiséis (26) meses**, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. El cumplimiento del requisito de perfeccionamiento tuvo lugar el pasado 11 de noviembre de 2021, con la firma del Contrato por los extremos contractuales, bajo la plataforma SECOP II. Sobre los requisitos de ejecución, la concurrencia de estos se materializó con la expedición del plan de pagos ENTerritorio No. 10624 del 12 de noviembre de 2021 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **01 de abril de 2022.** En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico 094-2210740** es el **01 de abril de 2022** y, su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el próximo **01 de junio de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera del Contrato Específico 094-2210740, se designó al Departamento de Cesar como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> "***CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:*** Se *ha designado como* ***ENTIDAD EJECUTORA*** *del Contrato Especifico que se celebre al* ***DEPARTAMENTO DEL CESAR****, según* ***instrucción no. 23 del DNP, conforme se refiere en el oficio DNP No.***

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 27001:2013
Certificado Número CMD-SG-00012

20214331231371 del 06 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 08 de noviembre de 202*1. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.".*

Ahora bien, y con relación al objeto de la presente verificación, para el segundo desembolso del **Contrato Específico 094-2210740,** se comprende la necesidad que el Ejecutor, acredite el cumplimiento del siguiente hito de ejecución:

"(…)

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: *El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de* ***TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)*** *discriminados así:*

(…)

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2*. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de* ***CIENTO UN MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($101.070.477.413,43) cuyo desembolso será así:***

(…)

2) Una segunda transferencia por valor de ***DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),*** *una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

(…)"

En concordancia con lo anterior, el numeral 2.7 de la Cláusula Cuarta del **Contrato Específico 094-2210740,** definió a cargo del ejecutor la necesidad de acreditar los requisitos de inicio de la contratación derivada, bajo los siguientes términos:

"(…)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *Las partes tendrán las siguientes obligaciones:*

(…)

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: *Son obligaciones comunes de la ENTIDAD EJECUTORA, entre otras, las siguientes:*

(…)

2.7 Presentar a ENTerritorio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- *Copia de los contratos s perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.*
- *Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.*
- *Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.*
- *Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto*

(…)"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

En cuanto al componente jurídico de la condición citada, es necesario que el Departamento del Cesar, en su calidad de Entidad Ejecutora, acredite el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de obra e interventoría. Por ello, en la documentación registrada bajo los consecutivos **ENTerritorio No. 20224300445132 del 22 de noviembre 2022 y No. 20224300502372 del 26 de diciembre de 2022**, así como la información almacenada en el repositorio correspondiente, se aportaron los siguientes insumos:

ACTAS DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA		
Copia de las actas de inicio para los contratos donde sea requerido.	Copia Acta de iniciación del Contrato de obra	Obra: ACTA No. AIC-SIN-0155-2022 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
	Copia Acta de iniciación del Contrato de interventoría	Interventoría: ACTA No. AIC-SIN-0153-2022 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

REQUISITO	DOCUMENTO SOPORTE	OBSERVACIONES
Copia de los contratos perfeccionados.	CONTRATO DE OBRA No. **2022 04 0010**	**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL CESAR **CONTRATISTA:** CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR. **OBJETO:** *MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 -NORTE / CENTRO Y GRUPO 2 -SUR.* **VALOR:** $472.229.183.861,07 VALOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL GRUPO 1: $184.756.079.982,84 **DURACION:** DIECIOCHO (18) MESES.
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **2022 05 0018**	**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL CESAR **CONTRATISTA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE. **OBJETO**: *INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 –SUR* **VALOR:** $ 20.787.453.834 **DURACIÓN:** DIECINUEVE (19) MESES

CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

00. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Nacional de Seguros – Póliza 400044636 - Anexo 0			
Cobertura	**Desde**	**Hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento	29/07/2022	29/07/2024	$141.668.755.158,30
Pago de Salarios y Prestaciones S.	29/07/2022	29/01/2017	$851.306.309,54
Estabilidad de la Obra	29/01/2024	29/01/2029	$3.545.600.214,72
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Nacional de Seguros – Póliza 400043932 - Anexo 0			
R.C.E.	29/07/2022	29/01/2024	$23.611.459.193,00
Aprobada mediante documento del 15 de noviembre de 2022 Se registran como beneficiarios a **DNP y ENTerritorio**			

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 27001:2013
Certificado Número CMD-SG-00012

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2022 05 0018

00. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Seguros del Estado S.A. – Póliza 85-44-101118106 – Anexo 1			
Cobertura	**Desde**	**Hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento	03/10/2022	02/08/2024	$2.046.844.860,00
Calidad del Servicio	02/04/2024	02/04/2029	$6.140.534.580,00
Pago de Salarios y Prestaciones S.	03/10/2022	02/04/2027	$2.046.844.860,00
Aprobada mediante documento de fecha 12 de octubre de 2021 Se registran como beneficiarios a **DNP y ENTerritorio**			

En línea con lo anterior, conforme las competencias legales, reglamentarías y disposiciones contractuales que son aplicables a los Contratos Específicos, y siendo designada como Entidad Ejecutora para los presentes efectos el Departamento del Cesar, dicho Ente se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, y **será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.**

En consecuencia, bajo cualquier inexactitud sobre la información aportada a ENTerritorio, particularmente con relación a las Garantías aportadas, será el Departamento del Cesar, quien asume la responsabilidad sobre dicha situación, la cual está contemplada en el **Contrato Específico 094-2210740**, bajo lo resuelto en su Cláusula Décima Cuarta, a saber:

> *"(…)*
>
> ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable fren-te a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.*
>
> *También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ENTerritorio y al DNP.*
>
> *(…)"*

Finalmente en cuanto a este punto, se resalta el deber a cargo de la Entidad Ejecutora, de mantener indemne a ENTerritorio, según se acordó por los extremos contractuales en la Cláusula Décima Séptima del **Contrato Específico 094-2210740**:

> *"(…)*
>
> ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante y al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(...)"

VERIFICACIÓN

Conforme se soporta documentalmente en la información aportada por el Departamento del Cesar, en relación con el cumplimiento del requisito jurídico para efectuar el segundo giro de recursos del **Contrato Específico 094-2210740** (Desembolso No. 2 del **Grupo 2** pactado en la Cláusula Sexta), esto es, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos derivados y las suscripción de las actas de inicio de los mismos, **se emite concepto jurídico favorable**, motivo por el cual se pone de presente este concepto para que desde la Gerencia del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, efectúe la transferencia anteriormente referida.

Atentamente,

JUAN CARLOS GÓMEZ GARZÓN
Contratista - Coordinador Jurídico FRPT
Fondo Regional para los Pactos Territoriales - ENTerritorio

La documentación soporte se encuentra en el siguiente enlace: https://fonade-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jgomez4_enterritorio_gov_co/EiBk85fE4F9AjjOAbFYqWPsB45rZUTkLqImJD-wSw2qjvg?e=6wpdCc

Elaboró: Laura Cristina Duran Miranda – Contratista Profesional Jurídico FRPT

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 27001:2013
Certificado Número CMD-SG-00012

Bogotá D.C., diciembre 28 de 2022

MEMORANDO

PARA: **William Armado Monroy Tinjacá**
Gerente Fondo Regional para los Pactos Territoriales

DE: **Dionisio Gerardo Arango Cantillo**
Coordinador Técnico Fondo Regional para los Pactos Territoriales

ASUNTO Verificación técnica primera transferencia de Recursos – Contrato Específico No. 094-2210740, **Grupo 2**.

Cordial saludo,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una vez revisada la información remitida por la gobernación del Cesar, mediante radicado ENterritorio 20224300445132 de fecha 22 de noviembre y alcance dado mediante radicado Enterritorio 20224300497112 de fecha 20 de diciembre, donde se presenta la informe requerida para acceder a la segunda transferencia, me permito remitir la verificación del componente técnico para que sea tenido en cuenta en la autorización del desembolso del contrato específico, cuyo objeto es: "*ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA*." Se pactó en la Cláusula Sexta lo siguiente:

"(…)

***FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2**. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de CIENTO UN MIL SETENTA MILLONES CUA-TROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($101.070.477.413,43) cuyo desembolso será así:*

*2) Una segunda transferencia por valor de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SE-TECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (**$10.107.047.741,00**), una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

(…)".

Dentro de los requisitos de ejecución del contrato anteriormente señalados, en la CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 2 se establece las obligaciones de la entidad ejecutora en la que se establece:

2.7. Presentar a ENTerritorio la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- *Copia de los contratos perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.*
- *Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.*
- *Copia de las actas de inicio para los contratos derivados.*
- *Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.*

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

En consecuencia, se realizó revisión de los documentos técnicos que fueron remitidos por la entidad ejecutora correspondientes al radicado ENterritorio 20224300445132 de fecha 22 de noviembre y alcance dado mediante radicado Enterritorio 20224300497112 de fecha 20 de diciembre, donde se anexó los siguientes documentos que soportan la presente solicitud:

<table>
<tr><th>REQUISITO TÉCNICO</th><th>DOUMENTO SOPORTE</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td>Copia de los contratos perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.</td><td>Rad. 20224300445132</td><td>De acuerdo con el radicado no. 20224300445132, se anexan contratos de obra e interventoría, en medio magnético, con las siguientes informaciones:
<table>
<tr><th colspan="2">CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Suscrito por</td><td>Esther Mendoza Peinado, En calidad de Secretaria De Infraestructura de la Gobernación Del Cesar,</td></tr>
<tr><td>Omar Mourkazel de La Espriella, en calidad de representante Consorcio Infraestructura Vial Del Cesar,</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar – Guajira, en el Departamento del Cesar: Grupo 1 – Norte/Centro Y Grupo 2 – Sur,</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td>GRUPO 1. NORTE/CENTRO: Plazo de Ejecución DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<table>
<tr><th>REQUISITO TÉCNICO</th><th>DOUMENTO SOPORTE</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>GRUPO 2. SUR: Plazo de ejecución DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Valor total del Contrato</td><td>$472.229.183.861,07 Incluido IVA</td></tr>
<tr><td>Valor grupo 2 – Sur</td><td>$287.473.103.878,23 incluido IVA</td></tr>
<tr><td>Valor grupo 1 – norte/centro</td><td>184.756.079.982,84 incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>Suscripción contrato</td><td>Fecha 25 de agosto 2022</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022 05 0018
CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Suscrito por</td><td>Esther Mendoza Peinado, En calidad de Secretaria De Infraestructura de la Gobernación Del Cesar,</td></tr>
<tr><td>Nelson Javier Malo Urrego, en calidad de representante Consorcio Mejoramiento Vías Del Caribe,</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>“Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar – Guajira, en el Departamento del Cesar: Grupo 1 – Norte/Centro Y Grupo 2 – Sur</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td>El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIECINUEVE (19) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td>Valor total del Contrato</td><td>$20.787.453.834 incluido IVA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Copia de las actas de inicio para los contratos derivados.</td><td>Rad. 20224300445132</td><td>
De acuerdo con el radicado no. 20224300445132, se anexan copia de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría, en medio magnético, con las siguientes informaciones:
<table>
<tr><th colspan="2">ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Acta de inicio Suscrita por</td><td>Esther Mendoza Peinado, En calidad de Secretaria De Infraestructura de la Gobernación Del Cesar,</td></tr>
<tr><td>Nelson Javier Malo Urrego, en calidad de representante Consorcio Mejoramiento Vías del Caribe – Interventor</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<table>
<tr><th>REQUISITO TÉCNICO</th><th>DOUMENTO SOPORTE</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Juan Carlos Tamayo Sierra en calidad de Rep. Legal Consorcio Infraestructura Vial Del Cesar</td></tr>
<tr><td></td><td>Carlos Andres Peña Ortega
Supervisor</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato</td><td>Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar – Guajira, en el Departamento del Cesar: Grupo 1 – Norte/Centro Y Grupo 2 – Sur</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td>18 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td>Valor total del Contrato</td><td>$472.229.183.861,07 Incluido IVA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Interventor</td><td>CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE</td></tr>
<tr><td>Identificación: 901639612</td></tr>
<tr><td>Fecha de Designación: 15 de noviembre De 2022</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Supervisores del Contrato</td><td>Carlos Andres Peña Ortega</td></tr>
<tr><td>Fecha de Designación: 15 de noviembre De 2022</td></tr>
</table>
El día 16 de noviembre de 2022, se reunieron JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA, en su calidad de representante legal de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura, NELSON JAVIER MALO URREGO, representante legal de CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE en su calidad de interventor y CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA en calidad de supervisor(es) con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente acta).
Que como el plazo de ejecución del contrato es de 18 meses y 0 días y la fecha de inicio es la arriba mencionada, queda como fecha de finalización el día 15 del mes de mayo del año 2024.
Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

<table>
<tr><th colspan="2">ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022 05 0018
CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Acta de inicio Suscrita por</td><td>Esther Mendoza Peinado, En calidad de Secretaria De Infraestructura de la Gobernación Del Cesar</td></tr>
<tr><td>Nelson Javier Malo Urrego, en calidad de representante Consorcio Mejoramiento Vías del Caribe – Interventor</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato</td><td>Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar – Guajira, en el Departamento del Cesar: Grupo 1 – Norte/Centro Y Grupo 2 – Sur</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<table>
<tr><th>REQUISITO TÉCNICO</th><th>DOUMENTO SOPORTE</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td>19 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td>Valor total del Contrato</td><td>$20.787.453.834 incluido IVA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Supervisores del Contrato</td><td>Carlos Andres Peña Ortega</td></tr>
<tr><td>Fecha de Designación: 3 de noviembre De 2022</td></tr>
</table>

El día 16 de noviembre de 2022, se reunieron NELSON JAVIER MALO URREGO, en su calidad de representante legal de CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE, ESTHER MENDOZA PEINADO como secretaria de Infraestructura y CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA en calidad de supervisor(es) con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago

2. de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus

3. empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente

4. acta).

5. Que como el plazo de ejecución del contrato es de 19 meses y 0 días y la fecha de inicio es la arriba

6. mencionada, queda como fecha de finalización el día 15 del mes de junio del año 2024.

7. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.
</td></tr>
<tr><td>Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.</td><td>Rad 20224300497112</td><td>De acuerdo con el radicado no. 20224300497112, se anexan documento denominado Plan de trabajo en la que se adjunta programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto., con las siguientes informaciones:

CONFORMACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:

El documento presenta información para cada trayecto, a través de objetivos propuestos, indicando descripción de ubicación y antecedentes presentados para su mejoramiento, se indica además la longitud a intervenir de cada trayecto, al igual se establecen para su ejecución las siguientes actividades:

- Estudios y diseños soportes de ejecución del proyecto

- Identificación de actividades

- Horario de ejecución del servicio y plazo de ejecución

- Trabajo con seguridad

- Plan de cumplimiento Ambiental

- Plan de cumplimiento Papso- Covid 19

- Plan de cumplimiento PMT

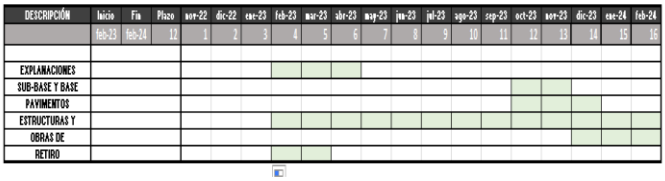
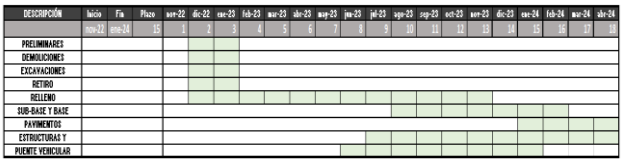
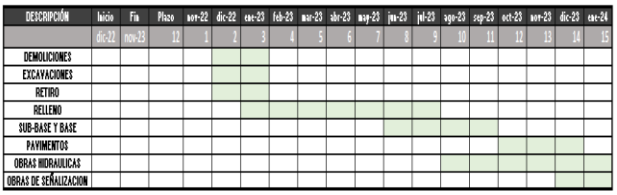
- Caracterización vial</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

REQUISITO TÉCNICO	DOUMENTO SOPORTE	OBSERVACIÓN
		- Distribución de recursos - Personal - Gerencia general - Mano de obra indirecta - Mano de obra directa - Equipos - Herramientas y materiales - Procedimientos - Trabajo o ejecución - Capacitación y entrenamiento - Monitoreo y evaluación de desempeño - Informes presentados a la interventoría - Toma de ensayos y muestras, resultados de laboratorio - Estadísticas de incidentes vehiculares - Registros - Elementos de la vía que requieren mantenimiento - Cronograma de la ejecución del proyecto La anterior información se desarrolla para cada uno de los siguientes trayectos: GRUPO 2 1. Pailítas – La Esperanza, 8,17 Km (pág. 86) 2. Tamalameque – Brisas – Mundo al Revés – Pueblo Nuevo – La Y – Costilla – Pelaya, 26,39 Km (pág. 100) 3. La Mata – La Gloria, 19,55 Km (pág. 71) El documento presentado del Plan de Trabajo de Trabajo viene firmado por: - Juan Carlos Tamayo Sierra, Representante Legal, Consorcio Infraestructura Vial Del Cesar - Nelson Malo Urrego, Representante Legal, Consorcio Mejoramiento Vias Del Caribe - Said Lozano Lozano, Supervisor delegado de Gobernación del Cesar **PROGRAMACIÓN AJUSTADA:** Se presenta en Excel y PDF programación ajustada para cada uno de los trayectos, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera, así: **GRUPO 2** 4. Pailítas – La Esperanza, 8,17 Km

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

REQUISITO TÉCNICO	DOUMENTO SOPORTE	OBSERVACIÓN
		 5. Tamalameque – Brisas – Mundo al Revés – Pueblo Nuevo – La Y – Costilla – Pelaya, 26,39 Km  6. La Mata – La Gloria, 19,55 Km.  El documento presentado de la programación ajustad viene firmado por: - Juan Carlos Tamayo Sierra, Representante Legal del Consorcio Infraestructura Vial Del Cesar - Nelson Malo Urrego, Representante Legal, Consorcio Mejoramiento Vias Del Caribe - Said Lozano Lozano, Supervisor delegado de, Gobernación del Cesar

CONCEPTO TECNICO GRUPO 2:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a la gerencia del FRPT realizar la última transferencia estipulada en el contrato especifico 094-2210740, para el **GRUPO 2**,en la CLÁUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS Y FORMA DE TRANSFERENSIA "(…) *2) Una segunda transferencia por valor de DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUAREN-TA Y SIETE MIL SE-TECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00), una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago (…)"*, en razón a que cumple técnicamente con los requisitos radicado por el Departamento del Cesar bajo radicados ENTerritorio No. 20224300445132 de fecha 23 de noviembre y alcance dado mediante radicado Enterritorio 20224300497112 de fecha 20 de diciembre, el cual es soporte técnico a la condición de giro siempre y cuando se cuente con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

la verificación desde el componente financiero y jurídico de la información remitida por la entidad.

Nota: La anterior verificación técnica se emite con base en la documentación presentada por el Departamento del Cesar, la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha entidad quien deberá responder ante los organismos de control de Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

Se anexa enlace OneDrive FRPT donde se encuentran los soportes remitidos por la entidad ejecutora y corresponden a los anexos de esta comunicación:

Atentamente,



DIONISIO GERARDO ARANGO CANTILLO
Coordinador Técnico FRPT

Anexo en link

https://fonade-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/backuppro3_enterritorio_gov_co/Eo6F3561ek5EgltGgNYhgvoBSfN5RW1agnRi6AyB3mT9hQ?e=Qz9mXW

Proyectó Ing. René Giovanni Camelo Ramos
Contratista – Profesional Técnico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Bogotá D.C, 26 de diciembre de 2022

PARA: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT

DE: **ADRIANA MILENA SANCHEZ ARTEAGA**
Coordinadora Financiera – Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

ASUNTO: Verificación Financiera - Segundo Desembolso del Contrato Específico No. 094-2210794 suscrito entre ENTerritorio y el Departamento del Cesar.

Una vez realizada la validación del cumplimiento de requisitos para la segunda transferencia de recursos del Contrato Especifico No. 094-2210740, me permito señalar que:

En atención a la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA**: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86).**

El DNP aportará el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, **ENTerritorio** No. 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021, cuyo desembolso será así:

FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO A LA ENTIDAD EJECUTORA: Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que **ENTerritorio** realizará en favor del Departamento del Cesar, como **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de **CIENTO UN MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($101.070.477.413,43)** cuyo desembolso será así:

2. *Una segunda transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

Una vez revisada y validada la información remitida por la entidad bajo el radicado No. 20224300445132 de fecha 22 de noviembre de 2022 y No. 20224300502402 de fecha 26 de diciembre de 2022, se encuentra que, respecto de los requisitos exigidos para el componente financiero, los mismos se encuentran cumplidos tal y como se ilustra a continuación:

DOCUMENTOS REMITIDOS	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
Copia del Contrato de Obra	X		Contrato de Obra No. 2022 04 0010 suscrito entre Esther Mendoza Peinado y el Consorcio Infraestructura vial del Cesar, el 25 de agosto de 2022 por valor de **$472.229.183.861,07,** valor de la adjudicación del Grupo 2 – Sur **$287.473.103.878,23.**
Copia del Contrato de Interventoría	X		Contrato de Interventoría No. 2022 05 0018 suscrito entre el Departamento del Cesar y el Consorcio Mejoramiento vías del Caribe, el 03 de octubre de 2022, por valor de **$20.787.453.834,00.**
Copia Acta de inicio contrato de obra Documento No. AIC-SIN-0155-2022	X		Suscrita el 16 de noviembre de 2022.
Copia Acta de inicio contrato de interventoría Documento No. AIC-SIN-0153-2022	X		Suscrita el 16 de noviembre de 2022.
Formato F-FI-06 - Certificación de Cumplimiento para el pago.	X		Formato correctamente diligenciado.
Formato F-FI-10 - Modelo Cuenta de Cobro.	X		Formato correctamente diligenciado.

Por lo anteriormente relacionado, se recomienda realizar la segunda transferencia de recursos al del Contrato Especifico No. 094-2210740 por la suma de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez se cuente con la aprobación y concepto favorable del cumplimiento de requisitos desde el componente técnico y jurídico y la aprobación del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Atentamente,

ADRIANA MILENA SANCHEZ ARTEAGA
Coordinadora Financiera - Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

Preparó: César Ramírez Cabrales – Profesional Financiero – FRPT

La información correspondiente al segundo desembolso se puede verificar en la ruta: Transferencia No. 2

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Valledupar, 21 de noviembre de 2022

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 22/11/2022
HORA: 9:52:36 a. m.
20224300445132

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de segunda transferencia CE 094-2210740

Cordial Saludo,

En atención a los estipulado en el Contrato Especifico **CE 094-2210740**, forma de transferencia Grupo 1 y Grupo 2 en la CLÁUSULA SEXTA, nos permitimos solicitar la segunda transferencia de acuerdo a los siguientes valores:

GRUPO	VALOR SEGUNDA TRANSFERENCIA	
1	$	8,873,400,000
2	$	10,107,047,741

Para lo cual, remitimos los siguientes documentos:

1. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-04-0010, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
2. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-04-0010.
3. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 400043932 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No. 400043932.
4. Copia del Acta de Inicio del contrato de obra No. 2022-04-0010.
5. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-05-0018, que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
6. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-05-0018.
7. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 85-44-101118106.
8. Copia del Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 2022-05-0018.
9. Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

10. Formatos F-FI-06 V2 y F-FI-10 V2.
11. Copia de CDP No. 391, 392, 393 y 394.
12. Copia de RP No. 5669, 5670, 5671 y 6649.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

CC: Alvaro Viloria Romero, Gerente de unidad grupo de desarrollo de proyectos 3.
William Armando Monroy Tinjaca, Gerente del FRPT
Laura Durán – Profesional Jurídica FRPT
Rene Camelo Ramos – Profesional Técnico FRPT
Cesar Augusto Ramírez – Profesional Financiero FRPT
Marcela Ramírez Arias – Coordinador jurídico FRPT

Archivo: Carpeta Correspondencia 2022

Elaboró: Jefree Olaya Florez	Firma:
Revisó: Carlos Peñas	Firma:
Revisó: Jorge Mario Calderón	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

Entre **ESTHER MENDOZA PEINADO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **OMAR MOURKAZEL DE LA ESPRIELLA,** identificado con C. C. No. 73.197.965 de Cartagena **(** Bolívar**)**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con nit No. 9016191954** (conformado por INGEPROYECTOS CIVILES MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.370.977-5 con el 85% de participación, CONSTRUOBRAS MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.383.648-3 con el 5% de participación, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit 901.262.851-3 con el 5% de participación, INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC Nit 901384200-2 con el 5% de participación), en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.004525 del 24 de mayo de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LOP SIN-0006-2022, con el que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.

II. Que mediante Resolución No. 007542 del 28 de julio de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR,**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LOP SIN-0006-2022 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en formaindependiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Teniendo en consideración la estructura del proyecto de Inversión **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** está dividido en DOS Grupos, el plazo de ejecución es diferencial para cada uno de los grupos así:

GRUPO 1. NORTE/CENTRO: Plazo de Ejecución DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

GRUPO 2. SUR: Plazo de Ejecución DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Será responsabilidad de los Contratistas ejecutores de la obra iniciar y ejecutar en todo momento **de manera concomitante, simultánea o concurrente** las obras correspondientes a los Subgrupos No. 1 y No. 2 en los que se divide o clasifica cada uno de los GRUPOS 1. NORTE/CENTRO- y GRUPO 2. SUR.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS ($472.229.183.861,07) INCLUIDO IVA. , equivalentes a 472.229,184 SMLMV para el año 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL GRUPO 2 – SUR : DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($287.473.103.878,23) INCLUIDO IVA

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (184.756.079.982,84.oo) INCLUIDO IVA.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

Nota: Se debe tener en cuenta que el precio unitario incluye el valor del Aiu.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Estampilla	Tarifa aplicar
PRO-DESARROLLO DPTAL	%1,00
PRO-UNIVERSIDAD	%0,50
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	%1,50
PRO-CULTURA	%1,00
PRO-ADULTO MAYOR	%0,50

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se enlistan y que fueron expedidos por la Oficina de Presupuesto Departamental:

CDPs No.384, 386, 391, 392, 394 del 30 de marzo de 2022,

Nota: Para la atención del compromiso derivado de la licitación pública LOP-0006-2022 que precede al presente contrato, fueron aprobadas vigencias futuras mediante la Ordenanza No. 42 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Asamblea Departamental del Cesar el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

De conformidad con el anexo No1 anexo tecnico de la licitación LOP SIN-0006-2022, La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

- - NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato se pagará contra hitos de ejecución según el porcentaje de avance por obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.
- - DIEZ POR CIENTO (10) del valor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de la Liquidación del Contrato por parte del Contratista, de la Interventoría y de la Entidad Contratante; previa entrega de los siguientes documentos: i) Informe final de ejecución del contrato, uno por cada uno de los subgrupos No. 1 y No. 2 en que se divide cada GRUPO o LOTE; ii) Acta de Terminación del Contrato y entrega de la Obra suscrita por el contratista, el interventor y el supervisor designado por la entidad; iii) Planos record aprobados por la interventoría en medio físico y magnético; iv) Póliza de Estabilidad de la Obra y demás pólizas que requieran ser actualizadas; v) Registro fotográfico y

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final de las obras clasificadas en los subgrupos y vi) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente.

NOTA: Para efecto de la realización de los pagos parciales por avance de obra, corresponderá al Contratista presentar Actas Parciales de Ejecución de Obra, firmadas por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor, el supervisor y el Secretario de Infraestructura, en el que se deje constancia: i) Del porcentaje de las obras ejecutadas para los subgrupos No. 1 y No. 2 en que se divide cada GRUPO o LOTE, cuyas obras deben ser ejecutadas de manera concomitantes, simultánea y concurrente; ii) Del programa de inversión financiera y de actividades de la obra y iii) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO. Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene o las pre escritas a nivel nacional.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista..

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Departamento las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la entidad, y esta las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA: Es preciso tener en consideración que los hitos de ejecución, para efecto de los pagos parciales, se entenderán causados cuando las obras de los Subgrupos 1 y 2 en que se divide cada GRUPO cumplan de manera concomitante, simultánea y concurrente con el mismo porcentaje de ejecución de la obra.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso LOP SIN-0006-2022, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Otras obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo 1 denominado Anexo Técnico, elPliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algúnefecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidospor la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitarque se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de unamatriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento delinicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTCISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para quesea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base.En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo**:**En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, porausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores deBienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

b) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de BienesNacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
c) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor.

Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra. El costo de estas será por cuenta del contratista.

- Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica,se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características.
- El contratista podrá usar productos equivalentes, siempre con la aprobación previa del Interventor.
- Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme alas especificaciones, planos y anexos.
- Suministrar el personal competente y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificacionesy demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.
- Una vez finalizada la obra, el contratista deberá elaborar y entregar en original los planos récord de la misma.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido enla etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

la ejecución del presente contrato y defenderá a la Entidad a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Entidad asuma directamente su defensa repetirá contra el Contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al Contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. El Contratista con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 0,033 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,5% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0,033 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 “Garantías” del presente documento, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento;sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cadadía calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados oContratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista después de terminado el plazo de ejecución, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causadospor el incumplimiento del Contratista razón por la cual, la Entidad tendrá derecho a obtener del Contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

Parágrafo. El Contratista autoriza a la Entidad, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Entidad podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Cesar identificada con NIT 892399999-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantia del 30% del valor contrato y con un vigencia hasta la liquidación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por cuantia del 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción con una vigencia de cinco años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y por cuantia del 30% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y

Característica	Condición

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Cesar identificada con NIT 892399999-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Cesar identificada con NIT 892399999-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el presente contrato, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en las demás disposiciones aplicables en la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalarlas obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En todos los tramos viales del Departamento del Cesar, descritos en los documentos del proceso de contratación y el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecucióndel Contrato.

CLAUSULA 26. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Al DEPARTAMENTO: Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen – Secretaría Infraestructura 3er Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar Correo electrónico: infraestructura@cesar.gov.co

AL CONTRATISTA: Carrera 8 # 16 – 19 barrio Centro, Maria La Baja, Departamento de Bolivar.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010

Correo electrónico: ingeproyectos2020@gmail.com

El presente anexo hace parte integral del contrato firmado electrónicamente en el Secop 2, por los intervinientes, el _____

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Valledupar, 21 de noviembre de 2022

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 22/11/2022
HORA: 9:52:36 a. m.
20224300445132

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de segunda transferencia CE 094-2210740

Cordial Saludo,

En atención a los estipulado en el Contrato Especifico **CE 094-2210740**, forma de transferencia Grupo 1 y Grupo 2 en la CLÁUSULA SEXTA, nos permitimos solicitar la segunda transferencia de acuerdo a los siguientes valores:

GRUPO	VALOR SEGUNDA TRANSFERENCIA	
1	$	8,873,400,000
2	$	10,107,047,741

Para lo cual, remitimos los siguientes documentos:

1. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-04-0010, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
2. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-04-0010.
3. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 400043932 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No. 400043932.
4. Copia del Acta de Inicio del contrato de obra No. 2022-04-0010.
5. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-05-0018, que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
6. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-05-0018.
7. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 85-44-101118106.
8. Copia del Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 2022-05-0018.
9. Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

10. Formatos F-FI-06 V2 y F-FI-10 V2.
11. Copia de CDP No. 391, 392, 393 y 394.
12. Copia de RP No. 5669, 5670, 5671 y 6649.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

CC: Alvaro Viloria Romero, Gerente de unidad grupo de desarrollo de proyectos 3.
William Armando Monroy Tinjaca, Gerente del FRPT
Laura Durán – Profesional Jurídica FRPT
Rene Camelo Ramos – Profesional Técnico FRPT
Cesar Augusto Ramírez – Profesional Financiero FRPT
Marcela Ramírez Arias – Coordinador jurídico FRPT

Archivo: Carpeta Correspondencia 2022

Elaboró: Jefree Olaya Florez	Firma:
Revisó: Carlos Peñas	Firma:
Revisó: Jorge Mario Calderón	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	

GOBERNACIÓN DEL CESAR
ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
TIPO DE CONTRATACIÓN	OBRA
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	ARTÍCULO 30, LEY 80 DE 1993
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN	LOP-SIN-0006-2022
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2022040010
NÚMERO DEL CONTRATO **SECOP II**	CO1.PCCNTR.3858419
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 DE AGOSTO DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO

MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – GRUPO 1 Y GRUPO 2

CONTRATISTA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901619195-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	80088210
VALOR DEL CONTRATO	$ 472.229.183.861,07
ANTICIPO (0%) VALOR DEL CONTRATO	$ 0,00

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NO1 ANEXO TECNICO DE LA LICITACIÓN LOP SIN-0006-2022, LA ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LAS SUMAS DEL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: • - NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ CONTRA HITOS DE EJECUCIÓN SEGÚN EL PORCENTAJE DE AVANCE POR OBRA EJECUTADA, REVISADA, ACEPTADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA. • - DIEZ POR CIENTO (10) DEL VALOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LA INTERVENTORÍA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: I) INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, UNO POR CADA UNO DE LOS SUBGRUPOS NO. 1 Y NO. 2 EN QUE SE DIVIDE CADA GRUPO O LOTE; II) ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA OBRA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD; III) PLANOS RECORD APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO; IV) PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERAN SER ACTUALIZADAS; V) REGISTRO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL DEFINITIVO EVIDENCIANDO LA CONDICIÓN INICIAL Y FINAL DE LAS OBRAS CLASIFICADAS EN LOS SUBGRUPOS Y VI) LA CONSTANCIA DEL PAGO DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE. NOTA: PARA EFECTO DE LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA PRESENTAR ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRA, FIRMADAS POR EL CONTRATISTA, EL RESIDENTE Y DIRECTOR DE OBRA Y APROBADAS POR EL INTERVENTOR, EL SUPERVISOR Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EN EL QUE SE DEJE CONSTANCIA: I) DEL PORCENTAJE DE LAS OBRAS EJECUTADAS PARA LOS SUBGRUPOS NO. 1 Y NO. 2 EN QUE SE DIVIDE CADA GRUPO O LOTE, CUYAS OBRAS DEBEN SER EJECUTADAS DE MANERA CONCOMITANTES, SIMULTÁNEA Y CONCURRENTE; II) DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES DE LA OBRA Y III) LA CONSTANCIA DEL PAGO DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE CON EL CONTRATO. LAS OBRAS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE EL PROYECTO CONTIENE O LAS PRE ESCRITAS A NIVEL NACIONAL. LAS CANTIDADES DE OBRA Y VALORES CONSIGNADOS EN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE OBRA, SON DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL INTERVENTOR Y DEL CONTRATISTA.. EL CONTRATISTA DEBERÁ RADICAR EN LA DEPENDENCIA COMPETENTE DEL DEPARTAMENTO LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LAS ACTAS DE OBRA DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA ENTIDAD, Y ESTA LAS PAGARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS O, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA SUBSANE LAS GLOSAS QUE FORMULE. SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA CUENTA CON SUS SOPORTES RESPECTIVOS, DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE, NO PODRÁ HACER NINGUNA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE ACTUALIZACIONES, INTERESES O SOBRECOSTOS SOBRE EL VALOR DE LA CUENTA. NOTA: ES PRECISO TENER EN CONSIDERACIÓN QUE LOS HITOS DE EJECUCIÓN, PARA EFECTO DE LOS PAGOS PARCIALES, SE ENTENDERÁN CAUSADOS CUANDO LAS OBRAS DE LOS SUBGRUPOS 1 Y 2 EN QUE SE DIVIDE CADA GRUPO CUMPLAN DE MANERA CONCOMITANTE, SIMULTÁNEA Y CONCURRENTE CON EL MISMO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. REGLAS COMUNES: LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.

PLAZO		18 MESES Y 0 DÍAS
INTERVENTOR	IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	901639612
	NOMBRE DEL INTERVENTOR	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE
	FECHA DE DESIGNACIÓN	15 DE NOVIEMBRE DE 2022

SUPERVISORES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA DESIGNACIÓN
1065592791	CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA ORTEGA	15 DE NOVIEMBRE DE 2022

2. DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

N°	394	VALOR	$ 99.987.685.175,33	FECHA	30 DE MARZO DE 2022

Formato No. 1063 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

N°	391	VALOR	$ 88.734.000.000,00	FECHA	30 DE MARZO DE 2022
N°	392	VALOR	$ 101.070.477.413,43	FECHA	30 DE MARZO DE 2022
N°	384	VALOR	$ 107.880.317.628,00	FECHA	30 DE MARZO DE 2022
N°	386	VALOR	$ 42.513.092.190,60	FECHA	30 DE MARZO DE 2022
N°	383	VALOR	$ 36.986.745.494,00	FECHA	30 DE MARZO DE 2022
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP					
N°	5669	VALOR	$ 88.734.000.000,00	FECHA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
N°	5670	VALOR	$ 98.751.418.702,91	FECHA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
N°	5666	VALOR	$ 36.986.745.494,00	FECHA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
N°	5667	VALOR	$ 105.256.242.298,24	FECHA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
N°	5668	VALOR	$ 42.513.092.190,59	FECHA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
N°	5671	VALOR	$ 99.987.685.175,33	FECHA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)		03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257 - AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES; 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257 - AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES; 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 259 - AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES; 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 259 - AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES; 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 270 - AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES; 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 270 - AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES			

3. PAGOS DE IMPUESTOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

IMPUESTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	NÚMERO LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	$ 472.229.183.861,00	0,5 %	$ 2.361.146.000,00	32022019461	16/09/2022
ESTAMPILLA PRO-DEPARTAMENTAL	$ 472.229.183.861,00	1,0 %	$ 4.722.292.000,00	32022019457	-
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$ 472.229.183.861,00	1,0 %	$ 4.722.292.000,00	32022019457	-
ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO	$ 472.229.183.861,00	1,5 %	$ 7.083.438.000,00	32022019457	-
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 472.229.183.861,00	0,5 %	$ 2.361.146.000,00	32022019457	-

4. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (SOLICITADAS EN EL CONTRATO)

ASEGURADORA	N° DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
NACIONAL DE SEGUROS	400044636	CUMPLIMIENTO	$ 141.668.755.158,30	29/07/2022 AL 29/07/2024
NACIONAL DE SEGUROS	400044636	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES	$ 23.611.459.193,05	29/07/2022 AL 29/01/2027
NACIONAL DE SEGUROS	400044636	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 141.668.755.158,30	29/01/2024 AL 29/01/2029
NACIONAL DE SEGUROS	400043932	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$ 23.611.459.193,00	29/07/2022 AL 29/01/2024
APROBACIÓN DE GARANTÍAS - RESOLUCIÓN Y FECHA			CO1.WRT.10276105 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022	

El día 16 de noviembre de 2022, se reunieron JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA, en su calidad de representante legal de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR , ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura , NELSON JAVIER MALO URREGO, representante legal de CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE en su calidad de interventor y CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA ORTEGA en calidad de supervisor(es) con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente acta).

2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de **18 meses y 0 días** y la fecha de inicio es la arriba mencionada, queda como fecha de finalización el día **15 del mes de mayo del año 2024**.

3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

OBSERVACIONES

Según el formato de autorización descuentos directo - personería jurídica, (estampillas departamentales), suscrito por el represéntate legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, identificado con el NIT 901.619.195-4, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 226 de 26 de febrero de 2021, por medio del cual se modifica la Ordenanza N° 066 de 2012, Estatutos de Rentas del Departamento del Cesar. Se autoriza a la Gobernación del Cesar a descontar el pago restante de los valores de las estampillas pro desarrollo departamental, , con porcentaje del 1% del valor del contrato de obra, estampillas pro desarrollo fronterizo, con porcentaje del 1,5% del valor del contrato de obra, estampillas pro cultura, con porcentaje del 1% del valor del contrato de obra, estampillas para el bienestar del adulto mayor, con porcentaje del 0.5% del valor del contrato de obra, cuyo total asciende al suma de $ 18.889.168.000,00 y será descontado en las actas parciales # 4 en adelante , presentadas por el contratista de obra en su respectivo orden y valor. El valor convenido como pago inicial se procedió a

Formato No. 1063 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

cancelar por parte del contratista (impuesto de las estampillas pro universidad, con porcentaje del 0,5% del valor del contrato de obra), correspondiente a $ 2.361.146.000 el día 16 de septiembre de 2022, según recibos #000016170. Se deja constancia en la presente acta de inicio que el contratista de obra conoce la información contenida en los estudios y diseños para la MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – GRUPO 1 Y GRUPO 2, en el Departamento del Cesar. Numeral 2.12 del pliego de condiciones. Además, deberá iniciar los procesos contractuales para la ejecución de la obra, a llegar a la supervisión delegada copia de todo el proceso contractual derivado del contrato, presentar Informes ejecutivos mensuales de avance del contrato, efectuar el Seguimiento Administrativo a la ejecución del contrato y cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE111722004	**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE111622061**
JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA Rep. Legal de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **CONTRATISTA**	CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA ORTEGA **SUPERVISOR**
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE111722005	**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE111722009**
NELSON JAVIER MALO URREGO Rep. Legal de CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE **INTERVENTOR**	ESTHER MENDOZA PEINADO **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

Formato No. 1063 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

Impreso por CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA el día: 16 de noviembre de 2022

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Valledupar, 21 de noviembre de 2022

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 22/11/2022
HORA: 9:52:36 a. m.
20224300445132

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de segunda transferencia CE 094-2210740

Cordial Saludo,

En atención a los estipulado en el Contrato Especifico **CE 094-2210740**, forma de transferencia Grupo 1 y Grupo 2 en la CLÁUSULA SEXTA, nos permitimos solicitar la segunda transferencia de acuerdo a los siguientes valores:

GRUPO	VALOR SEGUNDA TRANSFERENCIA	
1	$	8,873,400,000
2	$	10,107,047,741

Para lo cual, remitimos los siguientes documentos:

1. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-04-0010, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
2. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-04-0010.
3. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 400043932 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No. 400043932.
4. Copia del Acta de Inicio del contrato de obra No. 2022-04-0010.
5. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-05-0018, que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
6. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-05-0018.
7. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 85-44-101118106.
8. Copia del Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 2022-05-0018.
9. Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

10. Formatos F-FI-06 V2 y F-FI-10 V2.
11. Copia de CDP No. 391, 392, 393 y 394.
12. Copia de RP No. 5669, 5670, 5671 y 6649.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

CC: Alvaro Viloria Romero, Gerente de unidad grupo de desarrollo de proyectos 3.
William Armando Monroy Tinjaca, Gerente del FRPT
Laura Durán – Profesional Jurídica FRPT
Rene Camelo Ramos – Profesional Técnico FRPT
Cesar Augusto Ramírez – Profesional Financiero FRPT
Marcela Ramírez Arias – Coordinador jurídico FRPT

Archivo: Carpeta Correspondencia 2022

Elaboró: Jefree Olaya Florez	Firma:
Revisó: Carlos Peñas	Firma:
Revisó: Jorge Mario Calderón	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2022 05 0018

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre el Departamento del Cesar (en adelante la "Entidad", por medio de **ESTHER MENDOZA PEINADO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, y en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, por una parte; y por la otra **CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE** (Integrado por **JET INGENIERIA S.A.S., INGENIERIA MÁSTER S.A.S.** y **TNM LIMITED,**) identificado con el Nit No.901639612-1 (en adelante"Interventor") por medio de su representante legal, **NELSON JAVIER MALO URREGO,** identificada con la C.C No. 77.016.480 expedida en Valledupar, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante resolución 007749 del 4 de agosto de 2022, la entidad abrió el procedimiento de selección número CMA SIN -0006-2022

II. Que mediante Resolución No. 010301 del 30 de septiembre de 2022, la entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. **CMA -SIN 0006-2022** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal ofertado- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIECINUEVE **(**19) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Mcte. ($20.787.453.834) incluido IVA)**.**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Valor de la propuesta sin IVA: $ 17.468.448.600

Valor IVA: $ 3.319.005.234.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se encuentra amparada con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 385 y 393 del 30 de marzo de 2022, con identificación presupuestal 03-2.3.2.01.01.001.03.02-270

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor de la oferta y del contrato se determinará en Precio Global Fijo Ofertado, sin cláusula de reajuste.

El Departamento pagará al Interventor el valor global del contrato teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato así:

a) **ACTAS PARCIALES MENSUALES** hasta completar el **90%** del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de las obras registrado en las actas de corte de obra, informes aprobados por la supervisión y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007), de conformidad con la siguiente formulación:

VPMn = Valor a pagar en el mes n
An = Avance de las obras ejecutadas en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total del Contrato.

b) **ÚLTIMO PAGO** correspondiente al **10%** del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación de la póliza de calidad del servicio.
- Liquidación de los Contratos de Obras y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos todos los costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

Reglas comunes:

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y los anexos del Proceso de Selección, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo 1 - Anexo Técnico de Interventoria ajustado, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo1 - Anexo Técnico de Interventoría Ajustado en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional].

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1) **Interventoría técnica:** Controlará y verificará que la ejecución de la obra se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas, en la propuesta del constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. 1.2) Vigilará y comprobará el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, de acuerdo con las exigencias de las necesidades, y las condiciones técnicas que esta exijan. 1.3) Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias.**2) Interventoría Administrativa**: 2.1) Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones Periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. 2.2) Informará los incumplimientos parciales o totales sobre el desarrollo de las obras. 2.4) Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución de la obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras, del cual se remitirá copia, junto con los informes mensuales de Interventoría 2.5) Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. 2.6) Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de Interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá a la Gobernación del Cesar, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de personal y materiales relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la Interventoría. 2.7) Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra,

requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos para la ejecución de la obra; 2.8) Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. 2.9) Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, con sus pre actas, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación, además deberán allegarse con las actas los planos record donde se detallen gráficamente las cantidades de obras ejecutadas del respectivo contrato de obra. 2.10) Presentar el informe final de Interventoría, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de las garantía del contrato entre otras, además del plano record que detalle el total de las obras ejecutadas y recibidas por la Interventoría. 3) **Interventoría financiera**: 3.1) Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. 3.2) Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. 3.3) Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. 3.4) Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente.3.5) La interventoría podrá acordar con la Secretaría de Infraestructura, la reducción o eliminación temporal de costos personal o costos directos previstos en la propuesta, en los eventos en qué estado de avance del proyecto, así lo determine.4**) Interventoría ambiental:** Exigirá la aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc.

OTRAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de las señaladas anteriormente, el interventor quien tendrá el carácter de residente, deberá cumplir las siguientes funciones: a) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de la obra o constructor, el acta de iniciación de obra. b) Revisar la programación de la obra y flujo de caja presentados por el constructor, luego el pago de anticipo y someterlos a la aprobación del DEPARTAMENTO. c) Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacerle las observaciones por escrito o verbalmente, cuando lo considere conveniente. d) Velar por el estricto cumplimiento de las obras y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por la naturaleza de la obra fueren necesarias. e) Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten

a las especificaciones dadas. f) Comprobar que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la adecuada ejecución de la obra contratada. g) Verificar que el constructor tenga en la obra, el personal, el equipo y las maquinarias necesarias para la ejecución de la obra y que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. h) Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella i) Comprobar el registro y planilla de pago del personal empleado en la construcción j) Medir cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes semanales de obra. k) Revisar las actas que, para efecto de formulación de cuentas, presente el constructor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente realizadas, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstas en el respectivo contrato. l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas de concertación de precios, para obras complementarias o adicionales, las cuales serán revisadas por él, e igualmente con la aprobación del DEPARTAMENTO, por conducto de la Sectorial encargada de la supervisión. m) Elaborar para la aprobación del Departamento los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato, tanto como para el valor como para el plazo. n) Elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor, las actas de recibo de obra que servirán como base para el pago de cuentas. o) Elaborar y suscribir el acta de liquidación final del contrato p) Cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y financieras para la ejecución de las actividades de interventorías establecidas en el anexo 1 denominado Anexo técnico de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. A que se liquide el contrato dentro de los plazos contractuales acordados
3. A solicitar de la entidad contratante, la información técnica que se requiera para el desarrollo de su labor

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener libre al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL DEPARTAMENTO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [dieciséis], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al (2%] del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [2%] del valor del contrato
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>Departamento del Cesar identificada con NIT 892399999-1</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENterritorio) Nit 899.999.316-1; Departamento Nacional de Planeación – DNP Nit No. . 899.999.011-0 y el Departamento del Cesar con Nit No. 892399999-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo.</td><td>Treinta 30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41

de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

[
El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación de común acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo. Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es Valledupar, Departamento del Cesar.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Al DEPARTAMENTO: Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar
Correo electrónico: **infraestructura@cesar.gov.co**

AL CONTRATISTA: Calle 76 No. 65-35 CE 3M Piso 2 de la ciudad de Barranquilla
Correo electrónico: **j.trujillo@jetingenieria.com; licitaciones2018@jetingenieria.com**

Este anexo se integra al contrato firmado electrónicamente por las partes, el día

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Valledupar, 21 de noviembre de 2022

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 22/11/2022
HORA: 9:52:36 a. m.
20224300445132

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de segunda transferencia CE 094-2210740

Cordial Saludo,

En atención a los estipulado en el Contrato Especifico **CE 094-2210740**, forma de transferencia Grupo 1 y Grupo 2 en la CLÁUSULA SEXTA, nos permitimos solicitar la segunda transferencia de acuerdo a los siguientes valores:

GRUPO	VALOR SEGUNDA TRANSFERENCIA	
1	$	8,873,400,000
2	$	10,107,047,741

Para lo cual, remitimos los siguientes documentos:

1. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-04-0010, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
2. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-04-0010.
3. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 400043932 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No. 400043932.
4. Copia del Acta de Inicio del contrato de obra No. 2022-04-0010.
5. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-05-0018, que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
6. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-05-0018.
7. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 85-44-101118106.
8. Copia del Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 2022-05-0018.
9. Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

10. Formatos F-FI-06 V2 y F-FI-10 V2.
11. Copia de CDP No. 391, 392, 393 y 394.
12. Copia de RP No. 5669, 5670, 5671 y 6649.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

CC: Alvaro Viloria Romero, Gerente de unidad grupo de desarrollo de proyectos 3.
William Armando Monroy Tinjaca, Gerente del FRPT
Laura Durán – Profesional Jurídica FRPT
Rene Camelo Ramos – Profesional Técnico FRPT
Cesar Augusto Ramírez – Profesional Financiero FRPT
Marcela Ramírez Arias – Coordinador jurídico FRPT

Archivo: Carpeta Correspondencia 2022

Elaboró: Jefree Olaya Florez	Firma:
Revisó: Carlos Peñas	Firma:
Revisó: Jorge Mario Calderón	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	

GOBERNACIÓN DEL CESAR
ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
TIPO DE CONTRATACIÓN	INTERVENTORÍA
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	LEY 1150 DE 2007
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CMA-SIN-0006-2022
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2022050018
NÚMERO DEL CONTRATO **SECOP II**	CO1.PCCNTR.4080103
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	3 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO

MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR

CONTRATISTA	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901639612-1
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON JAVIER MALO URREGO
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	77016480
VALOR DEL CONTRATO	$ 20.787.453.834,00
ANTICIPO (0%) VALOR DEL CONTRATO	$ 0,00

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

EL VALOR DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO SE DETERMINARÁ EN PRECIO GLOBAL FIJO OFERTADO, SIN CLÁUSULA DE REAJUSTE. EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL INTERVENTOR EL VALOR GLOBAL DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ASÍ: A) ACTAS PARCIALES MENSUALES HASTA COMPLETAR EL 90% DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA, DE ACUERDO CON EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS REGISTRADO EN LAS ACTAS DE CORTE DE OBRA, INFORMES APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES (ARTÍCULO 50 DE LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007), DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FORMULACIÓN: VPMN = VALOR A PAGAR EN EL MES N AN = AVANCE DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MES N, EXPRESADO EN PORCENTAJE VC = VALOR TOTAL DEL CONTRATO. B) ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA QUE SE REALIZARÁ UNA VEZ SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: - APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. NOTA 1: VALOR: EN EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA O LA CUENTA DE COBRO, SEGÚN SEA EL CASO, CONSTANCIA DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, ARL, CREE Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS PARA LEGALIZACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO. REGLAS COMUNES: LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL INTERVENTOR CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL INTERVENTOR DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.

PLAZO		19 MESES Y 0 DÍAS
INTERVENTOR	IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	N/A
	NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A
	FECHA DE DESIGNACIÓN	N/A

SUPERVISORES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA DESIGNACIÓN
1065592791	CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA ORTEGA	3 DE NOVIEMBRE DE 2022

2. DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

N°	393	VALOR	$ 12.536.102.469,10	FECHA	30 DE MARZO DE 2022
N°	385	VALOR	$ 8.261.861.566,88	FECHA	30 DE MARZO DE 2022

REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP

N°	6648	VALOR	$ 8.261.861.566,88	FECHA	5 DE OCTUBRE DE 2022
N°	6649	VALOR	$ 12.525.592.267,12	FECHA	5 DE OCTUBRE DE 2022

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 270 - AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES; 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 270 - AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES

3. PAGOS DE IMPUESTOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

IMPUESTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	NÚMERO LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO-DEPARTAMENTAL	$ 17.468.448.600,00	1,0 %	$ 174.684.000,00	32022022737	-

Formato No. 1063 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$ 17.468.448.600,00	1,0 %	$ 174.684.000,00	32022022737	-
ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO	$ 17.468.448.600,00	1,5 %	$ 262.027.000,00	32022022737	-
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 17.468.448.600,00	0,5 %	$ 87.342.000,00	32022022737	-
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	$ 17.468.448.600,00	0,5 %	$ 87.342.000,00	32022022738	18/10/2022

4. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (SOLICITADAS EN EL CONTRATO)

ASEGURADORA	N° DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101118106	CUMPLIMIENTO	$ 4.157.490.766,80	03/10/2022 AL 02/08/2024
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101118106	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES	$ 2.078.745.383,40	03/10/2022 AL 02/04/2027
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101118106	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 6.236.236.150,20	02/04/2024 AL 02/04/2029
APROBACIÓN DE GARANTÍAS - RESOLUCIÓN Y FECHA			CO1.WRT.10074179 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022	

El día 16 de noviembre de 2022, se reunieron NELSON JAVIER MALO URREGO, en su calidad de representante legal de CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE , ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura y CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA ORTEGA en calidad de supervisor(es) con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente acta).

2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de **19 meses y 0 días** y la fecha de inicio es la arriba mencionada, queda como fecha de finalización el día **15 del mes de junio del año 2024**.

3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

OBSERVACIONES

Según el formato de autorización descuentos directo - personería jurídica, (estampillas departamentales), suscrito por el represéntate legal del CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CESAR, identificado con el NIT 901.639.612-1, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 226 de 26 de febrero de 2021, por medio del cual se modifica la Ordenanza N° 066 de 2012, Estatutos de Rentas del Departamento del Cesar. Se autoriza a la gobernación del cesar a descontar el pago restante de los impuestos correspondiente a un valor de $ 698.737.000,00, lo cual será descontado en actas de cobro No 4 en adelante presentadas por la interventoría. El valor convenido como pago inicial se procedió a cancelar por parte del contratista (impuesto de las estampillas pro universidad, con porcentaje del 0,5% del valor del contrato de obra), correspondiente a $ 87.342.000,00, el día 18 de octubre de 2022, según recibo de confirmación # 000017197 del BBVA. la interventoría contratada, realizara las actividades propias sobre la ejecución del contrato de obra 2022-04-0010 cuyo objeto es la MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – GRUPO 1 Y GRUPO 2, en el Departamento del Cesar, en tal sentido el interventor tendrá un plazo de cinco días a partir de la suscripción de la presente acta, para realizar la revisión de la información de los estudios y diseños pertenecientes al proyecto de inversión, en caso de existir observaciones al respecto se le comunicaran al contratista con copia a la secretaria de infraestructura.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE111622104

NELSON JAVIER MALO URREGO
Rep. Legal de CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE
CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE111622050

CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA ORTEGA
SUPERVISOR

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE111722010

ESTHER MENDOZA PEINADO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Formato No. 1063 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

Impreso por CARLOS ANDRES PEÑA ORTEGA el día: 16 de noviembre de 2022

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Valledupar, 21 de noviembre de 2022

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 22/11/2022
HORA: 9:52:36 a. m.
20224300445132

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de segunda transferencia CE 094-2210740

Cordial Saludo,

En atención a los estipulado en el Contrato Especifico **CE 094-2210740**, forma de transferencia Grupo 1 y Grupo 2 en la CLÁUSULA SEXTA, nos permitimos solicitar la segunda transferencia de acuerdo a los siguientes valores:

GRUPO	VALOR SEGUNDA TRANSFERENCIA	
1	$	8,873,400,000
2	$	10,107,047,741

Para lo cual, remitimos los siguientes documentos:

1. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-04-0010, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
2. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-04-0010.
3. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 400043932 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No. 400043932.
4. Copia del Acta de Inicio del contrato de obra No. 2022-04-0010.
5. Copia de anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No. 2022-05-0018, que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR".
6. Acta de aprobación de pólizas del contrato electrónico de obra No. 2022-05-0018.
7. Copia de garantía de cumplimiento póliza No. 85-44-101118106.
8. Copia del Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 2022-05-0018.
9. Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

10. Formatos F-FI-06 V2 y F-FI-10 V2.
11. Copia de CDP No. 391, 392, 393 y 394.
12. Copia de RP No. 5669, 5670, 5671 y 6649.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

CC: Alvaro Viloria Romero, Gerente de unidad grupo de desarrollo de proyectos 3.
William Armando Monroy Tinjaca, Gerente del FRPT
Laura Durán – Profesional Jurídica FRPT
Rene Camelo Ramos – Profesional Técnico FRPT
Cesar Augusto Ramírez – Profesional Financiero FRPT
Marcela Ramírez Arias – Coordinador jurídico FRPT

Archivo: Carpeta Correspondencia 2022

Elaboró: Jefree Olaya Florez	Firma:
Revisó: Carlos Peñas	Firma:
Revisó: Jorge Mario Calderón	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	

Grupo #2

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 391
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 30 mar. 2022

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS (GRUPO 1 ZONA SUR) EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257	Autopistas, Carreteras y calles	88.734.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	88.734.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Grupo #2

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 392
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 30 mar. 2022

Objeto: CODIGO No 2022002200043- MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS (GRUPO 2 ZONA SUR) EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257	Autopistas, Carreteras y calles	101.070.477.413,43
	TOTAL CERTIFICADO	101.070.477.413,43

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Por Si
Alma Polo

Elaboró: ALFREDO

Grupo #2

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 393
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 30 mar. 2022

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - AMPARAR LA INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS (GRUPO 1 Y 2 ZONA SUR) EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 270	Autopistas, Carreteras y calles	12.536.102.469,10
	TOTAL CERTIFICADO	12.536.102.469,10

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Grupo 12

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 394
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 30 mar. 2022

Objeto: CODIGO No 2022002200043- MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS (GRUPO 1 Y GRUPO 2 ZONA SUR APORTE DEPARTAMENTO DEL CESAR) EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 270	Autopistas, Carreteras y calles	99.987.685.175,33
	TOTAL CERTIFICADO	99.987.685.175,33

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Reli Mora Polo

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 5669

Vigencia: 2.022 **Fecha de Compromiso:** 8 de septiembre de 2022

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 391 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 30 de marzo de 2022 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONTRATO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2022

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 -NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257	Autopistas, Carreteras y calles	88.734.000.000,00
	Total Compromisos	$88.734.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$22.183.500.000,00
ıbre	22.183.500.000,00
Noviembre	22.183.500.000,00
Diciembre	22.183.500.000,00
Valor Total Prog.	$88.734.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
12 SEP 2022
Recibido: 5:42

Elaboró: ALFREDO

13 sep 22

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 5670

Vigencia: 2.022 **Fecha de Compromiso:** 8 de septiembre de 2022

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 392 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 30 de marzo de 2022 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONTRATO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2022

Objeto: CODIGO No 2022002200043- MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 -NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257	Autopistas, Carreteras y calles	98.751.418.702,91
	Total Compromisos	$98.751.418.702,91

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$24.687.854.675,00
bre	24.687.854.675,00
Noviembre	24.687.854.675,00
Diciembre	24.687.854.677,91
Valor Total Prog.	$98.751.418.702,91

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
12 SEP 2022
Recibido:

Elaboró: ALFREDO

Recibí
Mario Pupo
8-Sep-22

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 5671

Vigencia: 2.022 **Fecha de Compromiso:** 8 de septiembre de 2022

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 394 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 30 de marzo de 2022 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONTRATO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2022

Objeto: CODIGO No 2022002200043- MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 -NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 270	Autopistas, Carreteras y calles	99.987.685.175,33
	Total Compromisos	$99.987.685.175,33

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$24.996.921.293,00
[illegible]bre	24.996.924.293,00
Noviembre	24.996.924.293,00
Diciembre	24.996.915.296,33
Valor Total Prog.	$99.987.685.175,33

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
12 SEP 2022
Recibido:

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 6649

Vigencia: 2.022 **Fecha de Compromiso:** 5 de octubre de 2022

Beneficiario CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE **Nit:** 901639612 - 1

No. C.D.P. : 393 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 30 de marzo de 2022 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONTRATO: 2022050018 **Fecha:**5/10/2022 **Vence:** 31/12/2022

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DELPACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 ZONA SUR.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 270	Autopistas, Carreteras y calles	12.525.592.267,12
	Total Compromisos	$12.525.592.267,12

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$4.175.197.422,00
Noviembre	4.175.197.422,00
Diciembre	4.175.197.423,12
Valor Total Prog.	$12.525.592.267,12

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO